

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.002

Jueves 8 de Marzo de 2018

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1362661



REG. CADUANERA Nº 153 12.03.2018  
Tramitaciones – Compendio 115-3  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 8 Páginas

### MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

### NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 80 BIS DE LA ORDENANZA DE ADUANAS

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 846, de 26 de febrero de 2018, del Director Nacional de Aduanas, se modifica el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, insertándose los numerales 8.11 al 8.19, ambos inclusive, como consecuencia de la incorporación del artículo 80 bis a la Ordenanza de Aduanas, por medio del cual no se aceptará a trámite las declaraciones de importación acogidas a exenciones o franquicias aduaneras, contenidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero y en leyes especiales y las destinaciones aduaneras que amparen regímenes suspensivos, cualquiera sea su tipo y naturaleza, cuando el Servicio acredite fundadamente que quien manifiesta la destinación aduanera se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en la norma citada.

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas ([www.aduana.cl](http://www.aduana.cl))

Valparaíso, 26 de febrero de 2018.- Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas.

CVE 1362661

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)